

LEY E Nº 4616

Artículo 1º - Restablece la vigencia del artículo 4º de la Ley E Nº 3952, por el cual se eximía a los productores demandados en las causas judiciales en que se tramita el cobro de deudas derivadas de la Cartera de Créditos del ex Banco Provincia de Río Negro, comprendidos en el marco del Decreto Provincial E Nº 1133/04, del pago de las costas originadas por honorarios de los letrados de la Fiscalía de Estado y del pago de Impuesto de Justicia y Sellado de Actuación.

Artículo 2º - Los beneficios otorgados por el artículo anterior, se harán extensivos a todos los productores que se hayan adherido al Decreto Provincial E Nº 1133/04, desde la caducidad de la Ley E Nº 3952.